



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0188-2022-SENAMHI-OA

Lima, 02 de diciembre de 2022

VISTOS: El Memorando N° D000467-2022-SENAMHI-DZ5 de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Director Zonal 5; y, el Memorando N° D001183-2022-SENAMHI-UA de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 5, el Ingeniero Ricardo Antonio Rosas Lujan, solicita se autorice la ejecución de los gastos por la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de S/ 7,010.00 (Siete mil diez con 00/100 soles), a nombre del comisionado Julio Alberto Villalobos Silva, para llevar a cabo la adquisición de bienes (combustibles, lubricantes y materiales de construcción), y; la contratación de servicios (transportes y mano de obra), con la finalidad de realizar la instalación del cerco perimétrico en la estación CO – San Juan de Yanac, ubicado en el distrito de San Juan de Yanac de la provincia de Chincha, departamento de Ica, a llevarse a cabo del 03 al 09 de diciembre de 2022. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N°005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D001183-2022-SENAMHI-UA de fecha 02 de diciembre de 2022, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la adquisición de bienes (combustibles, lubricantes y materiales de construcción), y; la contratación de servicios (transportes y mano de obra), requeridos por la Dirección Zonal 5, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para la prestación del mismo; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de la orden correspondiente;

Que, asimismo, dicha Unidad ha manifestado que el requerimiento que adjunta no tiene las especificaciones técnicas para una indagación de mercado para la Instalación de cerco perimétrico en la CO San Juan de Yanac, ubicada en una zona rural a 270 km de la sede de la DZ5, en el distrito de San Juan de Yanac, provincia de Chincha, departamento de Ica y que no se obtendría respuesta del mercado. Asimismo, refiere que como antecedente se puede evidenciar en el informe N° D000593-2022-SENAMHI-UA de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento informa que la indagación de mercado de la contratación del servicio de instalación de cercos perimétricos, se realizó hasta en 05 oportunidades, y que para la Instalación de cercos perimétricos de la DZ5, en la mayoría de los casos no se obtuvo cotizaciones para la ejecución del servicio y que las cotizaciones recibidas eran superiores según el lugar de ejecución del servicio con respecto al presupuesto asignado para el área usuaria, el cual generaría un sobrecosto a la Entidad, sin garantizar la ejecución del servicio oportunamente, y el cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales, por lo que la contratación estaría enmarcada en el supuesto 6.2.4 de la Directiva de fondo otorgado en la modalidad de Encargo N°05-2018-SENAMHI/GG “Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local (...);

Que, adicionalmente a ello, la Unidad de Abastecimiento refiere que la compra de materiales de construcción que en la zona se comercializa al contado; servicios de operarios de la zona que requieren el pago en efectivo; gastos de combustible, lubricantes y transporte necesarios para llevar a cabo la instalación del cerco de la estación San Juan de Yanac; en ese sentido, al encontrarnos muy cercanos a la fecha de la **actividad programada del 03 diciembre al 09 de diciembre de 2022**, resulta conveniente la atención del requerimiento a través de la modalidad de “Encargo”, a efectos de cumplir con las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1. de la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG que señala: “(...) *la modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con*

precisión ni con la debida anticipación(...)”, **es factible que el servicio se justifique vía encargo**; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N.º 30225, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) “Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00001862-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N.º 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva N.º 005-2018-SENAMHI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 7,010.00 (Siete mil diez con 00/100 soles), a nombre del ingeniero **JULIO ALBERTO VILLALOBOS SILVA**, con DNI N.º 09886448, designado como responsable de administrar el encargo interno, para llevar a cabo la adquisición de bienes (combustibles, lubricantes y materiales de construcción), y; la contratación de servicios (transportes y mano de obra), con la finalidad de realizar la instalación del cerco perimétrico en la estación CO – San Juan de Yanac, ubicado en el distrito de San Juan de Yanac de la provincia de Chincha, departamento de Ica, a llevarse a cabo del 03 al 09 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 12 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partida Presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	250.00
002	2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	40.00
003	2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3,070.00
004	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1,000.00
005	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	2,650.00
		TOTAL	7,010.00

ARTICULO 3.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 000001862
(EN SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL
PLIEGO : 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI [000474]

MES : NOVIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 09/11/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : ENCARGO INTERNO - JULIO ALBERTO VILLALOBOS SILVA -Instalación de Cerco Perimétrico en la estación CO San Juan de Yanac del 03 al 09 de diciembre 2022

FECHA APROBACION : 11/11/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO D000467-2022-DZ5

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
0068 3000737 5005577 17 016 0035 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS	7,010.00
0012 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS	7,010.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	7,010.00
5 GASTOS CORRIENTES	7,010.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,010.00
2.3.1 COMPRA DE BIENES	3,360.00
2.3.1.3 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	290.00
2.3.1.3.1 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	290.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	250.00
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	40.00
2.3.1.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	3,070.00
2.3.1.11.1 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	3,070.00
2.3.1.11.1.1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3,070.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	3,650.00
2.3.2.1 VIAJES	1,000.00
2.3.2.1.2 VIAJES DOMESTICOS	1,000.00
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1,000.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	2,650.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	2,650.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	2,650.00
TOTAL	7,010.00
TOTAL CERTIFICACION	7,010.00
TOTAL NOTA	7,010.00

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma